



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 28 del programa

#### Adelanto de las mujeres

**Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, Jordania, Kirguistán, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Países Bajos, Perú, Portugal, Rumania, Suecia, Túnez y Uruguay: proyecto de resolución**

### **Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en ella<sup>1</sup>, y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> y reafirmando la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>7</sup>, la

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>5</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



Convención sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>9</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>10</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), 74/274, de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, y 74/306, de 11 de septiembre de 2020, relativa a la respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

*Expresando reconocimiento* por el liderazgo del Secretario General y reconociendo todos los esfuerzos y las medidas que ha propuesto en relación con la respuesta a los efectos de la pandemia de COVID-19, en particular su llamamiento a favor de un alto el fuego mundial inmediato, su llamamiento a la paz en todos los países y en los hogares de todo el mundo y su llamamiento especial a los dirigentes religiosos para que unan sus fuerzas, trabajen en pro de la paz y se centren en la batalla común que está librando el mundo para derrotar a la COVID-19, así como el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas de Respuesta a la COVID-19 y Recuperación, el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la Organización Mundial de la Salud, el Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19 y el Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata ante la COVID-19, y observando la publicación de todos los informes y notas de políticas pertinentes de las Naciones Unidas sobre los efectos de la COVID-19, como las notas de políticas sobre las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres y sobre la COVID-19 y los derechos humanos,

*Decidida* a hacer frente a la pandemia de COVID-19 mediante una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y una cooperación multilateral renovada entre los Estados, los pueblos y las generaciones, que refuerce la capacidad y la determinación de los Estados y otros interesados pertinentes para implementar plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>11</sup>,

*Observando con gran preocupación* los efectos en la vida, la salud, la seguridad y el bienestar humanos de la pandemia de COVID-19, que se ha propagado por todo el mundo y hace peligrar incluso los escasos logros alcanzados en lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los últimos decenios,

*Recordando* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

*Alarmada* por el hecho de que la pandemia de COVID 19 está profundizando desigualdades preexistentes que perpetúan todas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y la violencia, incluida la violencia doméstica, y exponen a las mujeres y

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>10</sup> Resolución 74/2.

<sup>11</sup> Resolución 70/1.

a las niñas a un riesgo especial, al agravar y poner en evidencia vulnerabilidades de los sistemas sociales, políticos y económicos que, a su vez, amplifican los efectos de la pandemia en el disfrute pleno y en pie de igualdad de los derechos humanos, que se ven exacerbados en el caso de las mujeres y las niñas a lo largo de su vida, y reconociendo que todas las respuestas nacionales deben garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Destacando* la importancia de fortalecer los sistemas e infraestructuras nacionales de salud,

*Reconociendo* el papel fundamental y los esfuerzos realizados por los profesionales sanitarios, de los cuales el 70 % son mujeres, y otros trabajadores esenciales y de primera línea, incluido el personal humanitario, en todo el mundo para hacer frente a la pandemia mediante la adopción de medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, y poniendo de relieve la importancia de proporcionar la protección y el apoyo necesarios a los profesionales sanitarios y demás trabajadores esenciales,

*Preocupada* porque el aumento de la demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, la desigual distribución entre mujeres y hombres del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la pérdida de puestos de trabajo en las profesiones en las que predominan las mujeres, junto con el hecho de que los servicios de cuidado infantil sean menos accesibles y asequibles, están profundizando las desigualdades ya existentes en la división del trabajo en función del género y podrían agravar aún más la brecha de género en materia salarial, de pensiones y de atención,

*Preocupada también* por la elevada incidencia de las modalidades de empleo informal y atípico en las que las mujeres representan un número desproporcionado, dado que esta situación puede restringir el acceso universal de la mujer a la protección social cuando los derechos a las prestaciones están estrechamente vinculados al empleo formal, lo cual puede perpetuar la falta de ingresos de las mujeres u obligarlas a seguir trabajando y, por consiguiente, agudizar el riesgo de exposición a la COVID-19,

*Reconociendo* que las redes sociales oficiales y oficiosas existentes, como las organizaciones de mujeres, en particular las mujeres que se dedican a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto, los grupos comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil, suelen contribuir en primera línea a la respuesta a la pandemia en las comunidades y siguen siendo indispensables en la fase posterior a esta,

*Profundamente preocupada* por el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, en particular en las zonas afectadas por conflictos, en el contexto actual de las medidas de confinamiento, ya que, en muchos casos, se están registrando aumentos de más del 25 % en los países que cuentan con mecanismos para presentar denuncias, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención y respuesta,

*Destacando* la importancia de utilizar datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características, como instrumento esencial para el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas eficaces de respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, y expresando al mismo tiempo preocupación por la proliferación de la desinformación y la información errónea en la lucha contra la COVID-19,

*Preocupada* por los riesgos devastadores que acarrearán las repercusiones de la pandemia de COVID-19, especialmente para las mujeres y las niñas en emergencias

y crisis humanitarias y situaciones de conflicto armado, en las que la cohesión social ya está deteriorada y la capacidad y los servicios institucionales son limitados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respeten y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y los compromisos existentes en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros, los que figuran en los documentos finales y los exámenes de las conferencias internacionales pertinentes, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>12</sup>, en el marco de su respuesta a la COVID-19, y destaca que en la respuesta a la pandemia no cabe ninguna forma de discriminación, racismo, estigmatización o xenofobia;

2. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19 e insta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y a otras instancias pertinentes, a que potencien el liderazgo de la mujer y garanticen la participación plena, efectiva y significativa de todas las mujeres y organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en todas las etapas de la respuesta a la COVID-19, así como en los procesos de recuperación económica, y a que velen por que la necesidad de incorporar la perspectiva de género se tenga en cuenta en otras iniciativas y proyectos de las Naciones Unidas aprobados específicamente en esta pandemia, entre ellos, en la respuesta presupuestaria;

3. *Pone de relieve también* la necesidad de crear planes de recuperación económica que promuevan un cambio de efecto transformador hacia sociedades inclusivas, entre otras cosas, centrándose en todas las mujeres y niñas, especialmente, en las que se encuentran en situaciones vulnerables, subrayando que la respuesta económica, como las medidas de erradicación de la pobreza, la asistencia y la protección social y los paquetes de medidas fiscales y de estímulo, debe ser accesible por igual a hombres y mujeres, incorporar la perspectiva de género y abordar de manera concreta la economía del cuidado y las cuestiones relativas a las modalidades de empleo informal y atípico; y de reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y plantearse un enfoque centrado en las medidas relativas a la seguridad financiera de las mujeres, la igualdad salarial y las oportunidades de desarrollo profesional, así como al liderazgo de la mujer y a su iniciativa empresarial;

4. *Exhorta* a los Estados a que garanticen una colaboración significativa con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas durante la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los interesados pertinentes a que encuentren oportunidades de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de la mujer, así como su participación en el mercado laboral y su acceso a este, y aprovechen esas oportunidades, entre otras cosas, mediante formas de trabajo innovadoras que permitan una distribución equitativa entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares y en materia de cuidados;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que adopten medidas para colmar la brecha digital de género en el marco de las iniciativas encaminadas a garantizar el pleno empoderamiento de las mujeres y las niñas, que

---

<sup>12</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

comprendan, entre otras cosas, su participación en la recuperación económica y la habilitación de las mujeres para trabajar a distancia y de las niñas para continuar su educación durante la pandemia;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que integren las actividades de prevención y respuesta y refuercen los planes y estructuras de lucha contra la violencia sexual y de género, en particular la violencia doméstica, y tanto en contextos en línea como de otro tipo, designando como servicios esenciales los servicios de protección y atención de la salud para todas las mujeres y las niñas, especialmente las más vulnerables a la violencia y el estigma, aumentando las líneas de emergencia y los centros de acogida y poniendo en marcha campañas de promoción y sensibilización, y a que garanticen que, en las actividades de recuperación, se procure hacer frente a los estereotipos de género y las normas sociales negativas y a la desigualdad de las dinámicas de poder en las comunidades y los hogares;

8. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación;

9. *Pone de relieve* la importancia del derecho a la educación y la continuación del aprendizaje para todas las personas, incluidas las niñas, reconociendo que durante la pandemia las adolescentes están especialmente expuestas a abandonar los estudios y no volver a la escuela, ni siquiera una vez terminada la pandemia, y exhorta a los Estados Miembros a que velen por que las niñas reciban protección y apoyo para volver a la escuela cuando se considere seguro y a que adopten las medidas adecuadas a este respecto para garantizar la disponibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia con miras a ofrecer alternativas de enseñanza en línea, por televisión y por radio;

10. *Reafirma* la necesidad de garantizar el acceso seguro, oportuno y sin trabas del personal humanitario y médico, incluidos los oficiales de asuntos de género y protección, que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y de apoyar, facilitar y permitir el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, en especial a las mujeres y a las niñas, y, a este respecto, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo, y recuerda su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 74/118, de 16 de diciembre de 2019;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para reunir y garantizar que estén disponibles datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características, en las investigaciones científicas sobre la COVID-19 y en el análisis de las consecuencias de la pandemia de COVID-19 para la salud a escala mundial y de sus repercusiones políticas y socioeconómicas, y a que hagan frente a la proliferación de información errónea y desinformación y fomenten el suministro de datos e información sobre la COVID-19 claros, objetivos y con base científica;

12. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de la cuestión y a que velen por que se aplique a la COVID-19 un enfoque global del sistema con perspectiva de género, entre otras cosas, mediante la incorporación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas a todas las medidas pertinentes en la Sede y sobre el terreno, incluidas las medidas humanitarias, bajo el liderazgo del Secretario General;

13. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento de la cuestión y que la informe al respecto según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes.

---